

ACTA N° 7/2008 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 4 de Junio de 2008, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA Sr. Alejandro ORCHANSKY, y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

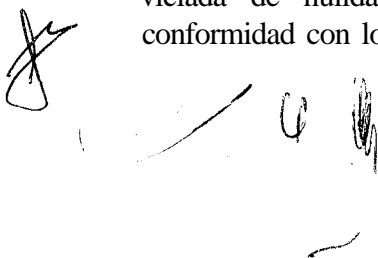
ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 376/02 – Recurso de Reconsideración interpuesto por AA2000 contra la Resolución ORSNA N° 64/07 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 106/07 – Garantía de Cumplimiento de Contrato prevista en el Numeral 28 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07– Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 187/08 – Plan Estratégico de Sistemas y Tecnología Informática Año 2008 elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 261/07 – “Programa de Medición de los Factores de Calidad de Servicio en los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos” elaborado por la GREFyCC Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 185/08 – Adecuación Fondo Rotatorio a los créditos presupuestarios Ejercicio 2008 (Fuente de Financiamiento 12) Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 163108 Ratificación de la Resolución ORSNA N 38/08. Participación del ORSNA en la Comisión Permanente de Facilitación del Transporte Aéreo (FAL) Año 2008 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – El Secretario General somete a tratamiento del Directorio del ORSNA el Expediente N° 376/02 por el que actualmente tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Concesionario AA2000 en fecha 7 de febrero de 2008, contra la Resolución ORSNA N° 64/07.

Por la referida medida se impuso al Concesionario una Sanción de Multa de 4.501 Unidades de Penalización ante el incumplimiento en que ha incurrido al paralizar sin autorización del ORSNA las obras de “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros e Instalación de una Pasarela Telescópica” en el Aeropuerto Internacional “EL PLUMERILLO” de la PROVINCIA DE MENDOZA.

En su recurso el Concesionario señala que la medida recurrida se encuentra viciada de nulidad absoluta, debiendo ser revocada en sede administrativa de conformidad con lo dispuesto en lo Artículos 14 y 17 de la Ley N° 19.549, señalando



como vicios en sus elementos esenciales los siguientes: i) la aplicación errónea del derecho por no aplicar al caso el Decreto N° 1799/07 que ratifica el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ni las circunstancias que surgían del expediente (vicio en los elementos causa y forma, antecedentes de derecho y el principio de la verdad jurídica objetiva), ii) no consideró los argumentos expuestos por el Concesionario en sus presentaciones (vicio en el elemento motivación), iii) consideró responsable a AA2000 por la realización de una conducta que no le era imputable y aún si le fuera imputable, impuso una sanción excesiva y desproporcionada (vicio en el elemento objeto y finalidad) y iv) a todo evento no tuvo en cuenta que en ningún caso se afectó la seguridad y la operación del Aeropuerto, tal como había sido requerido precisamente por el ORSNA al aprobar la obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 43/08) destacó que con relación a los argumentos del Concesionario referidos a los vicios en los elementos causa, forma y motivación, el acto administrativo por él recurrido se ajustó a los antecedentes de hecho y a la normativa aplicable, toda vez que por Nota ORSNA N° 706107 se corrió traslado a AA2000 para que efectuara el descargo pertinente y ofreciera prueba sobre la situación existente con relación a la obra en cuestión, sin que el Concesionario diese respuesta alguna al respecto.

Asimismo señala la GAJ que en el marco del proceso de renegociación contractual llevado a cabo por la UNIREN con relación al Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 163/98, no se suscribió documento alguno que suspendiera el cobro de multas de las sanciones aplicadas por el ORSNA o documento de índole similar.

Con relación al vicio esgrimido por el recurrente en el elemento finalidad (exceso de punición), la GAJ señala que la medida recurrida se fundó en la normativa establecida en el “Régimen de Sanciones de Aplicación al Concesionario del Grupo “A” de Aeropuertos del SNA” aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, aclarando que la multa impuesta al Concesionario resultó la mínima de todas las previstas por la normativa vigente para la conducta objeto de la sanción, no existiendo en el caso la desproporcionalidad invocada por AA2000 toda vez que la paralización de una obra aeroportuaria sin la autorización del Organismo Regulador no puede considerarse como una conducta nimia.

La GAJ expresa que el sostener como lo hace el Concesionario, que con la paralización de la obra no se ha afectado el interés público o el derecho de los usuarios, no condice con la esencia de la concesión otorgada ni con los principios que informan el marco normativo vigente, ya que toda demora en la ejecución de las obras aeroportuarias repercute negativamente en el servicio público y en la calidad del mismo con las consiguientes consecuencias para el usuario.

En función de los argumentos brindados, el Servicio Jurídico concluye que corresponde rechazar el recurso presentado por AA2000.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 43/08 como Anexo 1 de la presente Acta
2. Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha 7 de febrero de 2008 por AA2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 64/07, por la que se le impuso al

Concesionario una Sanción de Multa de 4.501 Unidades de Penalización ante el incumplimiento en que ha incurrido al paralizar sin autorización del ORSNA las obras de “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros e Instalación de una Pasarela Telescópica” en el Aeropuerto Internacional “EL PLUMERILLO” de la PROVINCIA DE MENDOZA, por las razones expuestas en el Dictamen GAJ N° 43/08.

3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 106/07, en el cual tramita la presentación del Concesionario AA2000, de fecha 28 de abril del corriente, por la cual, solicita reemplazar la Garantía de Cumplimiento de Contrato actualmente constituida, mediante la prenda de acciones de Consolidated Cargo S.A., por un Seguro de Caucción, conforme lo establece el Numeral 28 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

El ORSNA, mediante las Notas ORSNA N° 293/08 y N° 3 13/08, solicitó al Concesionario que actualice la documentación de la garantía constituida mediante la prenda de acciones de la empresa Consolidated Cargo S.A., a fin de recalcular anualmente el valor de dicha garantía.

El Concesionario en lugar de presentar la documentación requerida optó por constituir un seguro de caución, remitiendo la Póliza N° 130.000 emitida por la compañía “Fianzas y Créditos S.A. Compañías de Seguros”, por la cual se garantiza al Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, a la Secretaría de Transporte y al ORSNA el pago de la suma de hasta \$ 30.000.000,00, por la que resulte obligado el Concesionario como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98 y del Acta de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 116/08), manifiesta que el monto de la póliza del Seguro de Caucción presentada por AA2000 se constituyó por el monto establecido en el Numeral 28.2 del Acta Acuerdo y de acuerdo a la modalidad contemplada expresamente en el Numeral 28.5 de la misma.

Por otra parte, la GREFyCC advierte que toda vez que la póliza presentada por AA2000 vence el 21/04/09 se deberá requerir al Concesionario con la debida antelación que renueve la misma o que en su defecto ofrezca una nueva cobertura.

El área técnica concluye su informe señalando que corresponde aceptar la propuesta de Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Concesionario.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma intervención, (Dictamen GAJ N° 58/08), señalando que del Numeral 28 del Acta Acuerdo no sólo surgen las condiciones en las cuales debe constituirse la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sino que se prevé la necesaria y previa intervención del ORSNA a los efectos de prestar conformidad con la garantía propuesta (Numeral 28.5).

Por lo que el Servicio Jurídico, coincidiendo con lo expresado por el área técnica, manifiesta que corresponde aceptar el Seguro de Caucción presentado por AA2000, ya que el mismo fue constituido de acuerdo a lo establecido por la mencionada norma.

Por último, la GAJ señala que corresponde remitir en devolución al Concesionario el certificado original por el cual se prendaban las acciones de la empresa Consolidated Cargo S.A..

Oído lo expuesto, y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo II copia del Dictamen GAJ N° 58/08 y copia de la Providencia GREyCC N° 116/08.
2. Aceptar como Garantía de Cumplimiento de Contrato la póliza del Seguro de Caucción N° 130.000 emitida por la compañía “Fianzas y Créditos S.A. Compañías de Seguros”, constituida por el Concesionario AA2000, por la suma de \$ 30.000.000,00, de conformidad con lo establecido en la Parte IV, Numeral 28 del “Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión”, ratificada por Decreto N° 1799/07.
3. Consecuentemente devolver al Concesionario AA2000 el certificado original por el cual se prendaban las acciones de la Empresa Consolidated Cargo S.A..
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a comunicar lo dispuesto en el punto 1.

Punto 3 - El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 187/08 por el que tramita el “Plan Estratégico Año 2008”, elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones del Organismo en cumplimiento de lo normado por la Resolución N° 4812005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

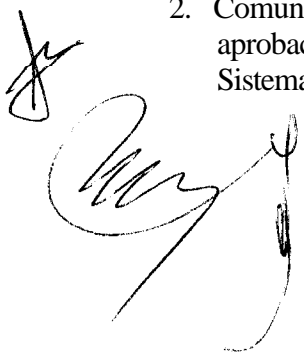
El “Plan Estratégico Año 2008” contiene cinco capítulos referidos a: 1) Sistemas y Gestión de Información, 2) Infraestructura Tecnológica, 3) Página Web, 4) Capacitación y 5) Organización Interna.

El Servicio Administrativo señala que con relación a la existencia de crédito y cuota, el Plan Estratégico se ejecutará según el presupuesto con que se cuente, razón por la cual no podrán concretarse los ítems vinculados a capacitación del personal del área e inspecciones técnicas del Departamento en los aeropuertos. Asimismo el área sufrirá una baja en los bienes de consumo planificada.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 50/08) concluye, que analizadas que fueran las normas aprobadas por Resolución N° 48/05 SGN como así también el Plan Estratégico elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones, no surgen cuestiones de índole jurídico que observar.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar – en la medida que el presupuesto del ORSNA lo permita – el “Plan Estratégico Año 2008” elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones del Organismo Regulador, en cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 4812005 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), cuya copia se incorpora como Anexo III a la presente Acta.
2. Comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) la aprobación del “Plan Estratégico Año 2008” elaborado por el Departamento de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones del ORSNA.



Punto 4 – El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 261/07 por el que tramita la implementación del “Programa de Medición de los Factores de Calidad de Servicio en los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos”, propiciado por la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD.

En función de los aportes recibidos de las distintas áreas del Organismo Regulador, la GREFYCC elaboró el referido programa que permita obtener Índices de Calidad, como paso previo a establecer los Estándares de Calidad.

El Programa será aplicado en los aeropuertos integrantes del Grupo “A” que superen el movimiento anual de pasajeros superior a los 500.000, para luego incorporar el resto de los aeropuertos del SNA, proponiendo asimismo realizar una encuesta de satisfacción dirigida a los pasajeros, operadores aéreos, prestadores y público en general.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 48/08) destaca que la propuesta propiciada encuentra fundamento en lo normado por el Artículo 3° de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, procurando alcanzar, con la experiencia concreta que se obtenga del trabajo de campo, lineamientos y criterios que permitan al ORSNA el establecimiento de los Estándares de Calidad de los Servicios Aeroportuarios.

Concluye la GAJ que no posee objeciones de índole legal para oponer a la implementación del Programa sometido a consideración.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 48/08 como Anexo IV de la presente Acta.
2. Aprobar la realización del “Programa de Medición de los Factores de Calidad de Servicio en los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos” que como Anexo V se incorpora a la presente Acta.
3. Instruir a la GREFYCC a implementar en forma inmediata el Programa aprobado, informando los resultados obtenidos al Directorio del ORSNA.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 185/08 por el que tramita la adecuación del Fondo Rotatorio (Fuente de Financiamiento 12), creado por Resolución ORSNA N° 20/99, a los créditos presupuestarios correspondientes al Ejercicio 2008.

La GAP solicitó la intervención de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2380194, sus normas complementarias y modificatorias, a fin que emitan opinión sobre la necesidad de adecuar el Fondo Rotatorio del Organismo Regulador de la suma de \$ 334.649,30.- disminuyéndolo a la suma de \$158.018,64.-.

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en fecha 30 de abril de 2008 comunicó que esa Contaduría y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN no tenían observaciones que formular respecto del proyecto de resolución en cuestión, señalando que la adecuación propiciada se encuentra dentro del límite del TRES POR CIENTO

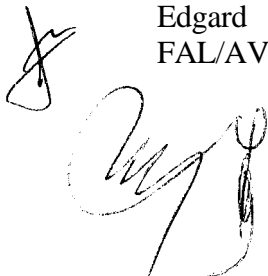
(3%) de los créditos presupuestarios establecidos para el Ejercicio 2008, según lo normado por el Decreto N° 2380/94 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 899195.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 53/08) concluye que no tiene observaciones de índole jurídica que formular al proyecto de adecuación propiciado.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Adecuar el Fondo Rotatorio de \$334.649,30.- de Fuente de Financiamiento 12, Servicio Administrativo Financiero 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – de la Jurisdicción 56 – del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, creado por Resolución ORSNA N° 20199, a la suma de \$ 158.018,64.-, a los efectos de atender gastos correspondientes a los incisos presupuestarios: “Gastos en Personal”, Partida Principal 1.5 “Asistencia Social al Personal”, Partida Principal 1.3 Partida Parcial 1 “Retribuciones Extraordinarias”, “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales”, “Bienes de Uso” a excepción de las Partidas Principales 4.1., 4.2. y 4.6, y las Partidas Parciales 4.3.1. y 4.3.2.
2. Establecer que la percepción, administración y pedido de reintegro del mencionado Fondo Rotatorio estará a cargo del Jefe del Servicio Administrativo Financiero del ORSNA.
3. Establecer que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio será de \$ 30.000.- a excepción de los pagos de servicios básicos que deban realizarse, para los cuales no se observará límite de monto alguno.
4. Mantener vigente con cargo al Fondo Rotatorio, una “Caja Chica - CCH” por la suma de \$ 10.000.-, y crear un “Fondo Rotatorio Interno para comisiones Programadas Regulares a Aeropuertos del Sistema Nacional – FRI PR” por un monto total de \$ 15.000.- y un “Fondo Rotatorio Interno para comisiones No Programadas por asuntos extraordinarios del ORSNA FRI NP” por un monto total de \$ 15.000.-, cuyas cantidades máximas autorizadas para cada gasto individual ascienden a la suma de \$ 500.- para la Caja Chica y de \$ 5.000.- para cada uno de los Fondos Rotatorios Internos.
5. Establecer que la percepción, administración y pedido de reintegro de la Caja Chica - CCH, del Fondo Rotatorio Interno para comisiones Programadas Regulares a Aeropuertos del Sistema Nacional FRI PR, y del Fondo Rotatorio Interno para comisiones. No Programadas por asuntos extraordinarios del ORSNA -- FRI NP, estará a cargo del Jefe del Servicio Administrativo Financiero del ORSNA.
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6 - El Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Expediente N° 163108 por el que tramitaron las actuaciones relativas a la participación de los señores Lic. Víctor Antonio POSADAS, D.N.I. N° 10.946.191 y del Lic. José Edgard CARNERO, D.N.I. N° 10.333.720, en la Segunda Reunión del Grupo FAL/AVSEC organizada por la COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN



CIVIL (CLAC), a realizarse en la Ciudad de SANTA CRUZ DE LA SIERRA, REPUBLICA DE BOLIVIA, entre los días 26 y 30 de mayo de 2008.

Cabe señalar que a fin de evitar que caducaran las reservas de los pasajes aéreos de los citados funcionarios, el Señor Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) instruyó a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a comprar los respectivos tickets aéreos.

Por Resolución ORSNA N° 38/08 atento la fecha del viaje programado, el Sr. Presidente del Directorio del Organismo Regulador autorizó al Lic. Víctor Antonio POSADAS y del Lic. José Edgard CARNERO a concurrir a la mencionada Reunión, correspondiendo que la misma sea sometida a consideración.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la autorización conferida por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA mediante Resolución ORSNA N° 38/08 al Lic. Víctor Antonio POSADAS y del Lic. José Edgard CARNERO a concurrir a la Segunda Reunión del Grupo FAL/AVSEC organizada por la COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC), realizada en la Ciudad de SANTA CRUZ DE LA SIERRA, REPÚBLICA DE BOLIVIA, entre los días 26 y 30 de mayo de 2008.

Fuera del Orden del día el Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 338/08 por el que tramitan las actuaciones relativas al “Reglamento para el Cobro de Tasas Aeroportuarias” por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobado por Resolución ORSNA N° 22/08, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 21 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799107.

La reglamentación en cuestión contempla la creación de una Base de Datos la cual está siendo desarrollada por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), así como la implementación del Procedimiento de Funcionamiento y utilización de dicha Base, estableciendo en su Artículo 2° que el mismo entrará en vigencia a los CUARENTA (40) días hábiles de efectuada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Toda vez que la Resolución ORSNA N° 22/08 fue publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de abril de 2008, su entrada en vigencia opera el día 2 de junio del presente año.


Dado que a la fecha el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se encuentra abocado a desarrollar la Base de Datos necesaria, resulta conveniente postergar la entrada en vigencia del referido Reglamento, hasta tanto se concluya con esta tarea.

En función de ello y, por Resolución ORSNA N° 39/08 el Presidente del Directorio del ORSNA dispuso Prorrogar por SESENTA (60) días hábiles la entrada en

vigencia del “Reglamento para el Cobro de Tasas Aeroportuarias” aprobado por Resolución ORSNA N° 22/08, publicada en el Boletín Oficial en fecha 2/06/08.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar lo dispuesto por el Presidente del Directorio del ORSNA por Resolución ORSNA N° 39/08, por la que prorrogó por SESENTA (60) días hábiles la entrada en vigencia del “Reglamento para el Cobro de Tasas Aeroportuarias” aprobado por Resolución ORSNA N° 22/08.

 A las 13:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

